ACTA DE JUSTIFICACION MODIFICATORIO N° 2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR AL CONTRATO No. C-RE-ESAL-MS-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ Y FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R.

FECHA DEL CONTRATO:	Octubre 8 de 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ
CONTRATISTA:	FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R
NIT:	900.562.400-9
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA Cedula Ciudadanía No.1.040.736.995 expedida en La Estrella
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADNISTRATVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.97794/2616 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVNTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE **($176.632.727.97)**
VALOR ADICIONAL 1	TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE **($13.931.712.00)**
VALOR ADICIONAL 2	SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($6.965.856.00).**
VALOR TOTAL:	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE **($197.530.295.97).**
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecucion de SESENTA Y OCHO (68) DIAS EFECTIVOS CALENDARIO ESCOLAR.
PLAZO TOTAL:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecucion de SESENTA Y OCHO (68) DIAS EFECTIVOS CALENDARIO ESCOLAR.
POSIBLE FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE (7) DE 2026
FECHA DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO	OCTUBRE OCHO (08) DE DOSMIL VEINTISEIS (2026)

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
gobierno@somondoco-boyaca.gov.co

Entre los suscritos: **GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.212.066 expedida en Guateque, quien representa y actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Somondoco Boyacá, entidad territorial identificada con Nit.800.029.826-5; elegido popularmente para el período constitucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según Acta de Posesión del 20 de diciembre de 2023, surtida ante Notaria Unica del Circuito de Somondoco; con funciones a partir del 1º de enero de 2024, y en uso de las facultades contenidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la **FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL -FUND@R-**, identificada con NIT. 900.562.400-9, representada legalmente por **LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.040.736.995 expedida en La Estrella, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE MODIFICACION No. 02 Y ADICION No. 02 EN VALOR AL CONTRATO No. C-RE-ESAL-MS-002-2026,** previas las siguientes consideraciones y cláusulas: **CONSIDERACIONES: 1)** Que dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado "Autonomía de la Voluntad", las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: - El ordenamiento jurídico imperante, - a la naturaleza y al objeto del contrato principal, - a las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos. **2)** Que el día 21 de agosto de 2026, el municipio de Somondoco suscribió contrato **No. C-RE-ESAL-MS-002-2026** con la **FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R,** igualmente el dia 24 de agosto del año 2026 las partes suscribieron acta de inicio del contrato referido, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO-BOYACA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO.1PCCNTR.9779473/2616, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026**"; contrato suscrito para garantizar el servicio de alimentacion escolar en el municipio por un término de sesenta y ocho (68) días efectivos calendario escolar y por valor de ($176.632.727.97). 3) Que en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR9779473/2616 de 2026, el Departamento de Boyaca contemplo únicamente el suministro de racion tipo almuerzo y solo en caso de ser necesario ración industrializada; y no se contemplo la modalidad AM; lo anterior, teniendo en cuenta que inicialmente el departamento no contaba con la disponibilidad de recursos que le permitieran incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente al AM. **4)** No obstante y en vista de la necesidad de continuar garantizar el complemento AM en el segundo semestre a los estudiantes del municipio de Somondoco de acuerdo con las condiciones de operación del programa de Alimentacion Escolar y la jornada educativa; el Departamento de Boyaca adiciona nuevamente al convenio inicialmente suscrito con el municipio de Somondoco el valor de seis millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos m/cte ($6.965.856.00), para la financiación del complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM durnte doce (12) días calendario escolar efectivo, razón por la cual es necesario adicionar los recursos provenientes del departamento al presupuesto del municipio y garantizar la entrega del complemento alimentario correspondiente al AM para los estudiantes de la jornada única del municipio de Somondoco. **5)** Que en virtud del adicional en valor hecho al convenio CO.1PCCNTR.9779473/2616 es necesario modificar la clausula tercera del contrato C-RE-ESAL-MS-002-2026, razón por la cual se deben modificar las especificaciones técnicas del contrato suscrito con la Fundación para la Responsabilidad Social FUND@R el cual queda

de la siguiente manera:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 3					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.929,00**	**$4.040,00**	**$4.332,00**	**$4.703,00**	**$4.911,00**

Modalidad Industrializada y Modalidad Jornada Mañana / Tarde

ZONA 3 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	243	243	243	243	243
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.813	$ 3.813	$ 4.499	$ 4.499	$ 5.060

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad complemento AM/PM, Ración Transportada en caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacay su valor será igual al valor de la ración complemento AM/PM – preparada en sitio; asi mismo en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución del PAE.

Nota 3: En caso de que alguna institución educativa que esta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveleso grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la

resolución 003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, esta podrá utilizar racı´pn industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyaca. . El departamento de Boyaca coordinara el programa escolar en las instituciones oficilales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico - administrativos definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y si entregar raciones preparadas en sitio.

Complemento Tipo Almuerzo Preparado en Sitio, con su valor correspondiente a:

Primer Infancia	0	3.929,00
Preescolar	11	3.929,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	52	4.040,00
Primaria: Cuarto y Quinto	49	4.332,00
Secundaria	127	4.703,00
Media y Ciclos Complementarios	81	4.911,00

Igualmente, y durante VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO ESCOLAR ACADEMICO COMPLEMENTO AM/PM se brindara a los estudiantes que se encuentren en jornada única en el municipio de Somondoco el complemento AM con su correspondiente valor a los siguientes estudiantes:

Primer Infancia	**0**	**1.778,00**
Preescolar	**4**	**1.778,00**
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	**17**	**2.090,00**
Primaria: Cuarto y Quinto	**10**	**2.375,00**
Secundaria	**59**	**2.876,00**
Media y Ciclos Complementarios	**108**	**3.189,00**

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos. **6)** En virtud de lo anterior se hace necesario realizar la adicion al contrato suscrito con el operador con el fin de garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar con la modalida del AM**. 7) T**eniendo en cuenta que el convenio de asociación **C-RE-ESAL-MS-001-2026** suscrito con la Fundacion Dedicada a la responsabilidad Social -FUND@R- se encuentra vigente es viable la adicion, esto con el propósito de garantizar la entrega del complemento AM a los estudiantes de la jornada única de las instituciones educativas de Somondodo. **8)** El municipio de Somondoco mediante Decreto 059 de fecha octubre 2 de 2026 incorpora los recursos provenientes del Departamento de Boyaca al presupuesto del Municipio de Somondoco con el fin de realizar la adición al contrato C-RE-ESAL-MS-001-2026. 9) A través de la **Secretaria de Hacienda y Tesoreria se expide el Certificado de**

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
gobierno@somondoco-boyaca.gov.co

Disponibilidad No. 2026000274 de fecha octubre (8) de 2026 por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.965.856.00).

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente modificatorio y adicional en valor que se regira por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Adicionar al contrato C-RE-ESAL-MS-002-2026 la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.965.856.00).**

PARAGRAFO: Posterior a este adicional, el valor del contrato asciende a la suma **de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($197.530.295.97).**

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este adicional en valor No. 2 serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000274 de fecha octubre (8) de 2026 expedido por la Secretaria de hacienda y tesoreria.

CLAUSULA TERCERA.- Modifiquese la clausula tercera del contrato C-RE-ESAL-MS-002-2026 relacionada con las actividades especificas a desarrollar por el contratista para la ejecución del objeto y alcance contractual, y adicionese el complemento AM para los estudiantes de la jornada única conforme a las siguientes especificaciones:

2. COMPLEMENTO ALIMETARIO AM/PM						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CUPOS**	**VR UNITARIO**	**DIAS**	**VR TOTAL**
1.1	Complemento alimentario a estudiantes de Preescolar	Ración minuta	4	1.778,00	12	$ 85.344,00
1.2	Complemento alimentario a estudiantes de Primaria: Primero, Segundo, Tercero	Ración minuta	17	2.090,00	12	$ 426.360,00
1.3	Complemento alimentario a estudiantes de Primaria: Cuarto y quinto	Ración minuta	10	2.375,00	12	$ 285.000,00

1.4	Complemento alimentario a estudiantes de Secundaria	Ración minuta	59	2.876,00	12	$ 2.036.208,00
1.5	Complemento alimentario a estudiantes de Media y ciclos complementarios	Ración minuta	108	3.189,00	12	$ 4.132.944,00
				SUBTOTAL		**$ 6.965.856,00**

Nota 1: La modalidad complemento AM/PM, Ración Transportada en caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacay su valor será igual al valor de la ración complemento AM/PM – preparada en sitio; asi mismo en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución del PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que esta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la resolución 003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, esta podrá utilizar racion industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyaca. El departamento de Boyaca coordinara el programa escolar en las instituciones oficilales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico - administrativos definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y si entregar raciones preparadas en sitio.

El complemento AM se garantizara durante VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO ESCOLAR ACADEMICO y se brindara a los estudiantes que se encuentren en jornada única en el municipio de Somondoco, conforme el numero de estudiantes que se relacionan a continuación y correspondiente al siguiente valor:

Primer Infancia	**0**	**1.778,00**
Preescolar	**4**	**1.778,00**
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	**17**	**2.090,00**
Primaria: Cuarto y Quinto	**10**	**2.375,00**
Secundaria	**59**	**2.876,00**
Media y Ciclos Complementarios	**108**	**3.189,00**

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
gobierno@somondoco-boyaca.gov.co

lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS GARANTIAS. El contratista se compromete a actualizar las garantías del contrato inicialmente suscrito para continuar con la ejecución del contrato, Contando con un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del siguiente acto. De todas formas, será un requisito exigible en el momento de la liquidación.

CLAUSULA SEXTA.- Las demás cláusulas del contrato No. C-RE-ESAL-MS-002-2026 continuan vigentes sin modificación o aclaración alguna.

DE ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL EL MODIFICATPORIO No. 1 Y ADICIONAL No. 1 DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. CO1.PCCNTR.9779473/2616 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCION ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVES DEL PORTAL SECOP II.

Para constancia se firma en Somondoco Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto dos mil veintiseis (2026).

GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA
Alcalde
Contratante

FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R
R/L. LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA
Contratista

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
gobierno@somondoco-boyaca.gov.co